

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL PATRONATO DE La CASA DE La TROYA**

En Santiago de Compostela, la 17 de agosto de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, Don Martiño Noriega Sánchez, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con domicilio, la estos efectos en el Pazo de Raxoi, Praza do Obradoiro en Santiago de Compostela y C.I.F. 1507900-G.

De otra, Don Benigno Amor Barreiro, en nombre y representación del Patronato de la Casa de la Troya, en calidad de vicepresidente tercero del Patronato, con domicilio social en la Rúa de la Troya, número 5, de Santiago de Compostela y CIF G152115981.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Santiago cuenta entre sus funciones a celebración de convenios y conciertos con instituciones públicas y personales para llevar a cabo las tareas de su competencia, incluyéndose en ellas la realización de acciones de fomento y difusión de la cultura.
2. Que el Patronato de la Cada de la Troya se constituiu el día 16 de noviembre de 1980, correspondiéndole al Exmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela la Vicepresidencia primera del Patronato.
3. Que el Patronato de la Casa de la Troya se constituye con carácter cultural, permanente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, siendo sus fines estatutarios: La creación y conservación de un Museo de época en el inmueble situado en la calle de la Troya, nº 5, edificio que albergaba la pensión de estudiantes en la que está inspirada la novela La Casa de la Troya, para reflejar el ambiente de la vida estudiantil compostelana y su entorno social a finales del siglo XIX y comienzos del XX, Recoger y fomentar las tradiciones universitarias compostelanas y colaborar en la promoción y realización de actos culturales en la Ciudad.

4. Que el Museo de la Casa de la Troya, ubicado en un inmueble de titularidad municipal, fue inaugurado en 1993. El edificio en el que se ubica, construido a mediados del siglo XVIII, alberga objetos, cuadros, fotografías y mobiliario de la época, con los que se pretende reflejar el ambiente estudiantil de su tiempo; siendo el Museo no sólo un referente artístico y literario de la época, sino un recurso de grande proyección turística cultural.

5. Que el Patronato de la Casa de la Troya ven desarrollando una labor de continuidad en la realización de actividades encaminadas a la conservación, protección y difusión del Museo de la Casa de la Troya.

6. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene colaborando con el Patronato desde el año 1993, año de inauguración del Museo de la Casa de la Troya, valorando de este modo la labor social, cultural y divulgativa desarrollada por el Patronato a través del Museo. Y por este motivo, mantiene en sus presupuestos una ayuda económica anual para el mantenimiento del Museo.

7. Que es voluntad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela continuar colaborando con el Patronato del Museo de la Casa de la Troya.

ES por esto y que se acuerda establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera: Será objeto de este convenio las actividades que el Patronato de la Casa de la Troya desarrolla en Santiago de Compostela y que tienen como fin a promoción de cultural y turística a través de las actividades que se relacionan en el Anexo I.

Segunda: El Ayuntamiento de Santiago colabora económicamente en el desarrollo de estas actividades (Anexo I) con la cantidad de 3.600 euros, que serán ingresados en la cuenta a nombre del Patronato de la Casa de la Troya, con CIF G152115981 que tiene a su nombre en la entidad Abanca con el número de cuenta XXX. Esta aportación será compatible con las de otras entidades públicas o privadas siempre y cuando la suma



de ellas no supere el importe total de la actividad, y con las complementarias que el Ayuntamiento pueda, en su día, establecer.

En la cantidad objeto del convenio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquiera otro tipo de impuesto o gasto.

Tercera: El pago se realizará luego de la justificación del gasto mediante la acerca de las facturas oficiales y recibos que correspondan, que deberán contener todos los datos del perceptor, así como la correspondiente retención del IRPF. Se podrán presentar los originales o fotocopias compulsadas, la justificación realizárase por el importe total de la actividad no sólo por la cuantía de la subvención.

Como documentos acreditativos de los pagados realizados sólo se aceptarán transferencias bancarias, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias (extratos o asientos de movimiento individualizados). Los pagos en efectivo sólo serán admitidos para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagos bajo otra modalidad, como suministros en restaurantes, gasolineras, supermercados, etc, no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600 €. Se acreditará el pago mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

Documentación acreditativa de que la actividad se realizó segundo el previsto.

Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en los pagos que le correspondan.

Certificación de la Delegación de Hacienda del Estado que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que acredita estar al corriente en los deberes tributarios.



Ingreso sellado por la entidad bancaria corresponsal que acredite la titularidad de la cuenta en la que se deba hacer el pago.

Declaración firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Declaración firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente en la que se haga constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas de otras administraciones públicas, o entes públicos o personales, para lo mismo fin.

Documentación acreditativa de haber realizado los pagos.

Tarjeta de identificación fiscal

A justificación de las cuantías podrán realizarse de manera parcial hasta conseguir el máximo de la cuantía concedida. Su presentación se realizará siguiendo el modelo del Anexo 2.

Cuarta: La fecha límite para la justificación del convenio será el 15 de noviembre de 2016.

Quinta: El Ayuntamiento de Santiago figurará en la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas, tanto impresa como en otros soportes, como colaborador, utilizando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Asemade el el Patronato de la Casa de la Troya se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Sexta.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y le compete al Ayuntamiento de Santiago el control de su ejecución y la vigilancia del cumplimiento de su contenido. La Concejalía de Cultura podrá, cuando lo considere oportuno, comprobar el estado de ejecución de las actividades objeto de este convenio. Crearáse una comisión mixta de seguimiento de la ejecución del convenio y para la solución e interpretación de controversias formada por la Concejal de Acción Cultural y por el representante del beneficiario de la subvención.



Séptima.- El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de rescisión de este, del mismo modo procederá el reintegro de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Octava.- Toda la comunicación, oral o escritura, que se derive de este convenio, dirigida a esta administración o a cualquiera otra entidad o persona, incluyendo la presencia pública mediante rótulos, avisos, señales informativas, publicidad, atención directa, etc., así como el objeto incluso de la contratación, realizaránse en lengua gallega de acuerdo con el previsto en el Reglamento de uso del gallego en la administración municipal de Santiago de Compostela, especialmente en su artículo 8.

Novena: La vigencia de este convenio es hasta lo 31 de diciembre de 2016. Este convenio regirá durante lo presente año y podrá ser prorrogado para el año siguiente, por acuerdo expreso de las partes, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Décima: Será responsabilidad del Patronato de la Casa de la Troya la organización, gestión, publicidad y asistencia técnica requeridas por las actividades incluidas en este convenio. El Patronato de la Casa de la Troya será también responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

En prueba de conformidad con los tenérmelos de este convenio se firma, por duplicado en el lugar y fecha de encabezamento.

Polo Concello de Santiago

Polo Padroado da Casa da Troia



Martiño Noriega Sánchez  
*Alcalde de Santiago de Compostela*

Benigno Amor Barreiro  
Vicepresidente terceiro do Padroado  
da Casa da Troia

## ANEXO I: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DA CASA DA TROIA

### **ACTIVIDADE 1: Realización dun documental sobre o Museo da Casa da Troia.**

**Descrición da iniciativa:** O documental "O roteiro da Casa da Troia" quere lembrar o centenario da primeira edición da novela "La Casa de la Troya", que levaba unha cuberta de Castelao. Este documental vai realizar un percorrido audiovisual moi dinámico para ver a evolución da cidade e da vida social de Compostela dende os tempos da Casa da Troia ata a actualidade a través de diversas testemuñas, contraponendo imaxes históricas de Santiago (extraídas da versión cinematográfica da novela filmada en 1924 por Alejandro Pérez Lugín) coas localizacións das entrevistas en espazos actuais.

#### **Obxectivos:**

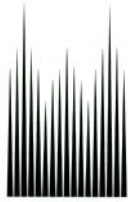
- Divulgar o patrimonio cultural, literario, musical, arquitectónico e histórico da Compostela de finais do século XIX e comezos do XX e da Compostela e da Galicia de hoxe.
- Propor un roteiro turístico-cultural polos espazos físicos da novela, con referencias a espazos e persoeiros clave do seu tempo, como Rosalía de Castro, Valle Inclán, Montero Ríos, Emilia Pardo Bazán, Enrique Labarta Posse, etc.
- Promocionar o Museo da Casa da Troia e outros recursos museísticos de Compostela, contribuíndo á proxección exterior de Santiago e da súa Universidade.

**Temporalización:** setembro a novembro de 2016

**Localización de espazos en Santiago:** Casa da Troia, Paraninfo da Facultade de Xeografía e Historia da U.S.C., Claustro de Fonseca, Rúa do Villar, Teatro Principal, Praza do Obradoiro, Praza do Toural, Praza de Mazarelos (estatua de Montero Ríos), Colexio da Ensinanza, Alameda e Museo das Peregrinacións e de Santiago.

### **ACTIVIDADE 2: Comunicación das actividades do Museo da Casa da Troia ao longo da tempada 2016.**

**Descrición da iniciativa:** Dende hai varios anos, o Museo da Casa da Troia ven realizando unha tarefa de comunicación e divulgación das súas actividades tanto nos medios de comunicación tradicionais como nas redes sociais. Así mesmo, o Museo conta cunha web que é periodicamente actualizada.



## CONCELLO DE SANTIAGO

Esta iniciativa comezou desenvolverse no ano 2010, no que se enviaron aos medios 8 notas de prensa e mantívose nos anos seguintes: 5 (2011), 6 (2012), 6 (2013), 7 (2014) e 10 (2015). Neste 2016 lévanse enviado xa 4 notas de prensa. Da repercusión que tivo e está tendo esta laboura, pódese atopar documentación na sección "Sala de prensa" da web do Museo: [http://www.lacasadelatroya.gal/sala\\_de\\_prensa.html](http://www.lacasadelatroya.gal/sala_de_prensa.html)

Así mesmo, mantense actualizados os contidos na web e nas redes sociais (Facebook, Twiter e Youtube).

### **Obxectivos:**

- Comunicar e promocionar as actividades do Museo da Casa da Troia.
- Contribuír á dinamización turístico - cultural do Barrio de San Martiño Pinarío.
- Dar coñecer a vida social en Compostela a finais do século XIX.
- Divulgar o patrimonio cultural, especialmente o literario e o musical, de finais do século XIX en Santiago e en Galicia.
- Interactuar con axentes e industrias culturais, e con outros museos.

**Temporalización:** Tempada de apertura do Museo da Casa da Troia, é dicir, durante a Semana Santa e na primaveira - verán (de xuño a setembro).

### **Orzamento das actividades:**

Documnetal	3.025 €
Comunicación	726 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.751 €</b>

**ANEXO 2: MODELO PARA A XUSTIFICACIÓN DA REALIZACIÓN DA ACTIVIDADE**

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de :

Entidade beneficiaria  
CIB/NIF

**CERTIFICO:**

1º.- Que o programa para o que se concedeu a subvención, e que a continuación se detalla, foi realizado na súa totalidade

Actividade ou programa:  
Convocatoria:  
Datas de realización:  
Importe da actividade:  
Importe da subvención concedida:

2º.- Que os gastos xenerados na actividade concreta do programa/s subvencionados son os seguintes:

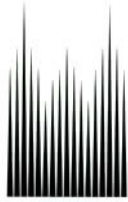
Nº	CONCEPTO	IMPORTE	DATA PAGO
	IMPORTE TOTAL DA ACTIVIDADE SUBVENCIONADA=		

Que se adxuntan as facturas ou documentos substitutivos correspondentes a estos gastos, así como a xustificación do seu pago.

3º.- Que as subvencións solicitadas ou concedidas por outras Entidades para a realización da actividade subvencionada ascenden a un total de \_\_\_\_\_ €, co seguinte detalle:

ENTIDADE CONCEDENTE	IMPORTE
	TOTAL=

4º.- Que os ingresos xerados pola realización da actividade subvencionada ascenden a un total de \_\_\_\_\_ €, co seguinte detalle:



**CONCELLO DE  
SANTIAGO**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL=	

5º.-Que os restantes gastos xerados pola actividade subvencionada foron financiados con cargo a

6º.-Da liquidación de ingresos e gastos se deriva que respecto do programa ou actividade realizada, cúmprese o disposto no artigo 31.1 da LXS, o importe dos ingresos e subvencións concedidas non supera o importe total dos gastos devengados, sendo destinadas todas as aportacións á actividade subvencionada

O que asino en

a data de

Sinatura